

# ruta de atención para delitos de acoso y violencia política contra las mujeres

## LA LEY Nº 243 PROTEGE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES

Si el acusado es condenado recibirá una sanción de 2 a 5 años de pena privativa de libertad si el delito cometido fue de acoso político (Art. 148bis, Código Penal) y de 3 a 9 años en caso de tratarse del delito de violencia política. (Art. 148 Ter. Código Penal).



Con la acusación se dispondrá el inicio del juicio oral en el que el tribunal de sentencia escuchará a las partes, recibirá las pruebas y decidirá si condena o no al acusado.



Si realizada la investigación preliminar la fiscalía considera que el denunciado cometió el delito presentará la imputación en su contra de no ser así rechazará la denuncia. En el primer caso continuará con la investigación hasta la conclusión de la etapa preparatoria (6 meses) y presentará la acusación en su contra para ser enjuiciado.



Los delitos de acoso y violencia política no son conciliables. El proceso debe continuar hasta su conclusión.

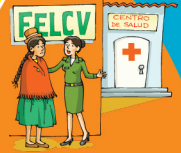
La o el fiscal con apoyo de la FELCV investigará y recolectará todas las pruebas para establecer la responsabilidad del denunciado.



Si acudes al Ministerio Público, directamente, se recibirá tu denuncia y se tomará tu declaración. Si estás en riesgo la o el fiscal dispondrá de forma inmediata medidas de protección a tu favor.



Puedes acudir directamente a la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV), allí recibirán tu denuncia, tomarán tu declaración y si lo requieres te llevarán a un servicio de salud para ser atendida. La denuncia será remitida al Ministerio Público.



Puedes ir al Servicio Integral de Justicia Plurinacional (SIJPLU) o al Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPAVA) dependientes del Ministerio de Justicia o al Servicio Legal Integral Municipal (SLIM) donde recibirás apoyo social, psicológico y legal. Presentarán tu denuncia al Ministerio Público con los Informes correspondientes y un/a abogado/a estará a cargo de llevar adelante tu proceso hasta que concluya. (Arts. 7 y 8 del DS 2935)



Si has sufrido un daño físico que requiera atención inmediata acude a un servicio de salud para ser atendida. Deben darte el certificado médico y derivarte al Ministerio Público (Fiscalía) para presentar la denuncia.



Si eres una mujer candidata, electa o correidora pública designada en un cargo de la administración pública o miembro de organizaciones políticas o sociales y has sido víctima de un acto de presión, persecución, hostigamiento, amenazas o agravios que se consideren delitos de acoso o violencia política cometidos por una o más personas o en contra de tu familia denuncie estos delitos.